

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

272**MADRID NÚMERO 34****EDICTO**

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 40 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Miguel Valiente Alberola, don Raúl Salas Vadillo, don Inés Masedo Béjar y doña María Asunción Sanz Moreno, contra don Miguel Espinosa Camacho, don Javier Albájar Fernández, don Ignacio Álvarez Rello, “Toledo Verde, Sociedad Limitada”, “Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada”, “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, don Bernardo María Pinazo Osuna, “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina, Sociedad Limitada”, “Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, y don Armando Betancor Álamo (administrador concursal), sobre despido, se ha dictado auto de fecha 15 de septiembre de 2010, que es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Estimar la demanda incidental formulada por don José Miguel Valiente Alberola, don Raúl Salas Vadillo, doña Inés Masedo Béjar y doña Asunción Sanz Moreno, contra don Miguel Espinosa Camacho, “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, don Javier Albájar Fernández, “Toledo Verde, Sociedad Limitada”, “Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada”, don Bernardo María Pinazo Osuna, don Armando Betancor Álamo, “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina, Sociedad Limitada” y “Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, y en consecuencia:

1. Declarar que las empresas ejecutadas no han procedido a readmitir a los trabajadores despedidos.

2. Resolver la relación contractual condenando a las ejecutadas a que satisfagan a los ejecutantes las siguientes indemnizaciones rescisorias por un total de:

A don José Miguel Valiente Alberola: 100.000 euros.

A don Raúl Salas Vadillo: 27.447,79 euros.

A doña Inés Masedo Béjar: 15.999,60 euros, más 15.000 euros pactados.

A doña Asunción Sanz Moreno: 9.062,14 euros.

3. Condenar a las codemandadas a satisfacer a los actores las siguientes indemnizaciones por falta de preaviso:

A don José Miguel Valiente Alberola: 11.514,28 euros.

A don Raúl Salas Vadillo: 7.083,33 euros.

4. Condenar a las empresas a que satisfagan por el concepto de salarios de tramitación el importe total correspondiente al período comprendido entre el día siguiente al despido y el día de esta resolución:

A don José Miguel Valiente Alberola: 254.466,03 euros (seiscientos sesenta y tres días).

A don Raúl Salas Vadillo: 156.304,82 euros (seiscientos sesenta y dos días).

A doña Inés Masedo Béjar: 84.264,56 euros (seiscientos treinta y dos días).

A doña Asunción Sanz Moreno: 52.581,23 euros (seiscientos y una días).

5. Condenar a las mismas a que mantengan a los trabajadores ejecutantes en situación de alta durante el expresado período de tramitación que se extiende desde el día siguiente del despido hasta el día de hoy.

6. Condenarles a que abonen las costas del trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, que no paralizará ni suspenderá la ejecución.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Javier Albájar Fernández, “Toledo Verde, Sociedad Limitada”, y “Viajes Promochina, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/44.804/10)